



AUTO No. EPA-AUTO-1491-2023 DE MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SOLICITADO POR MARIA CABARCAS PEREZ”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el código EXT-AMC-23-0096844 de 03 de agosto 2023, la señora MARIA CABARCAS PEREZ identificada con C.C. N 33.126.393, presentó petición en los siguientes términos:

“(...) Solicito una inspección en mi predio ubicado en San Fernando sector La Florida Cra. 80D. #9-59 ya que viene presentando continuamente grietas en la terraza, he hablado con mi vecino por que(SIC) al parecer el árbol que encuentra en su inmueble me está afectando y debo solucionar esta situación por que me han hecho caso omiso y yo tengo en mi casa un hogar de bienestar cuya entidad me ha pedido que resuelva dicha situación. (...)”

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: *“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), con la solicitud adjunta, para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo a la solicitud presentada por la señora MARIA CABARCAS PEREZ, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la información técnica presentada por el solicitante, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, notificar el presente acto administrativo a la señora MARIA CABARCAS PEREZ, al correo electrónico delis1975@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA Cartagena.



ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRAL FUENTES

**Directora General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena**

Vo Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: AEB
Asesora Externa OAJ

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL